

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13295.-

VISTO:

El Expediente N° CD-176-B-2015; y,

CONSIDERANDO:

Que los restos de asfalto producto de las intervenciones de planes a ejecutarse o de las operaciones de mantenimiento como el fresado o el recapado o el bacheo son considerados y tratados como residuos, por lo que su destino final son predios específicos a rellenar.-

Que los elevados costos presupuestarios que implican los planes de asfalto, así como las operaciones de mantenimiento mencionadas, sumado a los problemas ambientales que de él se deriven, justifican la búsqueda de nuevas técnicas que permitan reducir costos en el mediano y largo plazo y que sean respetuosas del medio ambiente.-

Que el asfalto es, técnicamente, 100% reciclable por lo que, con el agregado de nuevos insumos, se puede volver a usar.-

Que por ejemplo, países como Holanda, Bélgica y Dinamarca reciclan el 100% del residuo de asfalto proveniente de operaciones de mantenimiento de sus calles y rutas.-

Que en tiempos en los que los costos del petróleo son elevados, además de muy fluctuantes, el reciclado de asfalto es una forma económica de mantener las superficies asfaltadas cuidando el medio ambiente.-

Que según estimaciones, el reciclado de asfalto disminuiría los costos de mantenimiento vial en aproximadamente un 40%. -

Que por otro lado, la ausencia de una adecuada gestión de los neumáticos fuera de uso (NFU) se ha transformado en uno de los problemas medioambientales más serios a nivel mundial, según las afirmaciones de organismos especializados en el tema.-

Que por NFU debe entenderse "aquellos neumáticos usados que por su estado no pueden ser destinados a procesos de reconstrucción que permitan condiciones de rodamiento adicional y que no pueden ser empleados para el propósito por el cual fueron fabricados o bien aquellos neumáticos que el consumidor ha transformado en residuo por voluntad propia".-

Que si bien el neumático en su condición normal no es considerado un residuo peligroso, al finalizar su vida útil los sistemas formales de recolección de residuos no contemplan su retiro y posterior tratamiento, ocasionando un grave inconveniente para todo el medioambiente debido a su persistencia y escasa degradabilidad en el medio, su difícil compactación por su elasticidad y su alta inflamabilidad.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que muchas veces se procede a la quema de neumáticos, siendo dicha práctica claramente nociva tanto para el medioambiente, como para la salud humana, pues al quemarse su combustible constituye un residuo peligroso ya que genera hidrocarburos con alto contenido de azufre.-

Que los NFU cuando son arrojados a basurales a cielo abierto se convierten en lugares ideales para depósito de agua mediante la reproducción de vectores de enfermedades, como el mosquito "aedes aegypti" transmisor del dengue.-

Que la Unión Europea (UE) adoptó la Directiva 1999/31/CE por la que se prohíbe la eliminación por depósito en vertederos de neumáticos enteros (2003) y troceados (2006).-

Que al ser los NFU un residuo de múltiples componentes una vez triturado se separan sus componentes que pueden servir como materia prima de nuevos productos como superficies deportivas, asfalto o canchas de césped sintético.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 030/2015 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 14/2015 del día 20 de agosto y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 15/2015 celebrada por el Cuerpo el 10 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): CRÉASE el Programa de Reciclado de Asfaltos y de Neumáticos Fuera de Uso (NFU), cuyo objetivo será el reciclado de restos de asfaltos y Neumáticos Fuera de Uso (NFU).-

ARTICULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal podrá adquirir la maquinaria necesaria o contratar una empresa para la aplicación del programa establecido en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal dispondrá de un lugar de acopio de restos de asfalto.-

ARTÍCULO 4º): El Órgano Ejecutivo Municipal dispondrá de lugares de recepción, acopio y almacenamiento de Neumáticos Fuera de Uso (NFU).-

ARTICULO 5º): El Órgano Ejecutivo Municipal promoverá medidas de fomento para impulsar la adquisición por parte de particulares de la maquinaria específica para el procesamiento de los Neumáticos Fuera de Uso (NFU).-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 6º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá llevar adelante campañas de difusión y de concientización con el objetivo de divulgar los objetivos y disposiciones de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º): PROHÍBASE el abandono y vertido de neumáticos fuera de uso (NFU) en lugares no habilitados.-

ARTICULO 8º): La Autoridad de Aplicación será la Subsecretaría de Medio Ambiente o la que en el futuro la reemplace.-

ARTICULO 9º): El Órgano Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a noventa (90) días corridos a partir de la fecha de su promulgación.-

ARTICULO 10º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expediente N° CD-176-B-2015).-

ES COPIA
mv

FDO.: LLANCAFILO
CANUTO

[Handwritten signature]
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13295/2015
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° CD-176-B-15

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2053
Fecha 20/11/2015